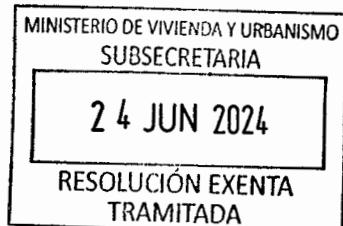


PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN  
DEL ANTEPROYECTO DEL PLAN SECTORIAL DE  
MITIGACIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
URBANISMO Y DEL ANTEPROYECTO DE  
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE  
ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA  
CIUDADES.



24 JUN 2024  
SANTIAGO,  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 944  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el decreto ley N° 1305, que Restructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; en el decreto supremo N°16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente , que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático; en la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en los decretos supremos N°123 de 1995, N°30 de 2017 y N°209 de 2022, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulgan respectivamente, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe y su Anexo 1; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 2.325, (V. y U.), de 29 de diciembre de 2023, publicada en el Diario oficial el 05 de enero de 2024, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dio inicio al procedimiento de elaboración del **Anteproyecto del Plan Sectorial de Mitigación del Cambio Climático y del Anteproyecto de Actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades**, los que serán tramitados conjuntamente por esta autoridad, de acuerdo a lo señalado en el resuelvo 9 de la citada resolución.

2. Que, los referidos anteproyectos deberán elaborarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 16, de 06 de junio de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento que establece Procedimientos asociados a los Instrumentos de Gestión del Cambio Climático, y que prescribe en su artículo 41 para esta segunda etapa de su elaboración, un plazo máximo de 100 días hábiles, contados a partir del término de la primera etapa que corresponde a la etapa de inicio.



3. Que, el Decreto Supremo Nº 16 de 2023, antes referido, en su Artículo 9°, dispone respecto de los plazos estipulados en dicho reglamento que “*La autoridad responsable, mediante resolución fundada, podrá prorrogar previo a su vencimiento, los plazos establecidos en el presente reglamento, por un periodo que no exceda la mitad de estos. La prórroga del plazo procederá por una sola vez en esta etapa. No serán prorrogables los plazos establecidos por la Ley N°21.455*”.

4. Que, atendido el volumen de actividades que se requiere realizar para dar cumplimiento dentro del plazo establecido, a las exigencias contenidas en el Decreto Supremo Nº 16 de 2023 para esta segunda etapa, se estima necesario prorrogar el plazo señalado en el considerando 2, con el objeto de dar cabal y oportuno cumplimiento a la elaboración del Anteproyecto del Plan Sectorial de Mitigación del Cambio Climático y del Anteproyecto de Actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades de este Ministerio, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° PRORROGÁSE el plazo de la segunda etapa del procedimiento para la elaboración de los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, correspondiente a la elaboración del “**Anteproyecto del Plan Sectorial de Mitigación del Cambio Climático y del Anteproyecto de la actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático para ciudades**” del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en 50 días hábiles, conforme lo dispuesto en el artículo 9°, en relación con el artículo 41, del Decreto Supremo N°16, de 2023, del Ministerio de Medio Ambiente.

2° REMÍTASE copia de la presente resolución exenta, a la División de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, en su calidad de contraparte técnica de las distintas fases del ciclo de los instrumentos de gestión del cambio climático, conforme lo establecido en al artículo 17 del Decreto Supremo N° 16, de 2023, de dicha Cartera de Estado.



**Distribución:**

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaria.
- Divisiones Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes.